

BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO

Jesús Basanta Teijeiro.  
Francisco Gallego Prandoa  
Eugenio Roldán Salguero

U.G.T.

Victoriano Martín del Burgo Simarro  
José Miguel Villa Antoñana  
José Antonio Bernabeu Sánchez

CC.00.

José Luis López López  
Sebastián Araque Macías  
Yolipa Gutiérrez López  
José Luis Crehuet Alvear  
Manuel Pérez González

A.M.T.

Rafael Vico Gómez  
Ángel Luis Sánchez Álvarez

F.I.T.C.

Elena Brea de la Viuda  
Tomás Soler Durá

ZLA-STV

Koldo Sisamón Arcocha  
Juan Miguel Ranero Álvarez

En Madrid, siendo las 14 horas del día 27 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, se reúnen las personas reseñadas al margen, ostentando cada una de ellas la representación que se indica:

**PRIMERO.** - Habida cuenta las diversas reuniones sostenidas en los últimos meses entre la Dirección de Recursos Humanos del Banco y las representaciones Sindicales de mayor implantación en el mismo, a propósito de la puesta en funcionamiento de Oficinas Especializadas de Empresas, la

presente reunión tiene por objeto, una vez comunicadas a aquellas representaciones, en reunión sostenida el pasado día 24 de junio, las condiciones finalmente ofertadas por la Dirección de la Empresa respecto de horarios, categorías y retribuciones de los empleados afectos a dichas Oficinas, reflejar formalmente la conformidad y consiguiente acuerdo de las representaciones Sindicales que en este sentido se han manifestado.

**SEGUNDO.** - Las representaciones Sindicales firmantes evaluando positivamente, en su conjunto, la estrategia comercial del Banco para el segmento de Empresas a través de la creación de Oficinas Especializadas de Empresas, así como las condiciones expresadas en el documento que se acompaña como Anexo I, por resultar globalmente más favorables para los empleados afectados, manifiestan, su conformidad y su interés en precisar de común acuerdo determinados aspectos relacionados con dichas condiciones.

**TERCERO.** - Dado que por la representación de la Empresa se valora igualmente de forma favorable la oportunidad de formular determinadas precisiones, y considerando las posiciones sostenidas por las partes y el nivel de consenso alcanzado, las representaciones firmantes

A C U E R D A N

A) Las condiciones económicas y el horario de trabajo del personal adscrito a las Oficinas Especializadas de Empresas se ajustarán a los criterios definidos en el documento que figura incorporado como Anexo I.

B) Se entiende que el horario flexible que se establece para las Oficinas a las que se refiere el presente documento, posibilita al empleado elegir los momentos de entrada, pausa para el almuerzo y salida del trabajo, dentro de los límites o márgenes establecidos, y completando, en todo caso, la duración efectiva de su jornada diaria de trabajo.

C) Los criterios que, en cuanto a condiciones económicas, se establecen en el escrito incorporado como Anexo I para los empleados que presten servicios en Oficinas Especiales de Empresas se aplicarán con carácter retroactivo respecto de aquellos empleados que hubieran sido destinados a dichas Oficinas en el transcurso del presente año.

La Retribución por Valoración de la Actuación y, en su caso, el Complemento de Puesto de Trabajo del personal adscrito a estas Oficinas estará sujeta al tratamiento que para estos conceptos salariales se establece en la Circular sobre Sistema Retributivo del Personal Directivo (Circular 102/93, de 27 de Abril) o, en su caso, Acuerdo del 18.02.94 sobre Sistema Retributivo Complementario del Convenio Colectivo aplicable al Personal no Directivo (Circular 15/94, de 8 de Marzo).

Conforme a los criterios establecidos en la Circular 102/93, tanto la clasificación de Oficinas en niveles como la asignación de niveles de Cartera, en función del margen operacional, podrán ser revisados por la Dirección de la Empresa, teniendo en cuenta la evolución del Banco, la del Sector y la del segmento de Empresas.

D) Los puestos de trabajo que sea necesario cubrir en lo sucesivo en las Oficinas Especializadas de Empresas, se ofertarán al personal del Banco para que aquellos que deseen ocuparlos puedan manifestarlo.

La Dirección tendrá en cuenta las peticiones recibidas, a la hora de realizar la cobertura, siempre que reúnan los requisitos de idoneidad que tales puestos requieren.

E) Los empleados que presten servicios en Oficinas Especializadas de Empresas, en tanto permanezcan destinados en las mismas realizando el horario de aceptación voluntaria definido en el Anexo I, percibirán una gratificación anual de 180.000 pesetas. Esta gratificación subsume, mejorándola, la Ayuda Alimentaria establecida en el Art. 39.3 del Convenio Colectivo.

La parte de esta gratificación que corresponde a la citada Ayuda Alimentaria, tendrá la cuantía que en cada momento establezca el propio Convenio Colectivo.

Al personal adscrito a estas Oficinas que, habiendo prestado servicios durante 5 años en las mismas, como mínimo, y, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo vigente, le correspondieren los complementos a que se refieren los Arts. 29, 40 y 41 de dicho texto legal, se le computará como salario pensionable, en la proporción y condiciones que más adelante se detallan, la cuantía anual de pesetas 76.400,.- siempre que a la fecha del hecho causante se presten servicios en una Oficina Especializada de Empresas.

El importe total anual que se computará a efectos pensionables será el promedio de las cifras que resulten de lo establecido en el párrafo anterior percibidas en los tres últimos años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante.

Para una mejor comprensión, a continuación se reflejan los porcentajes pensionables atribuibles a cada caso:

<u>Antigüedad destino en Of. Espec. Empx.</u>	<u>Porcentaje aplicable sobre la media de las cantidades percibidas en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante.</u>
5 años	12'5
6 "	15
7 "	17'5
8 "	20
9 "	22'5
10 "	25
11 "	30
12 "	35
13 "	40
14 "	45
15 "	50

Y sin más asuntos que tratar, y para así cumplirlo de buena fe, los comparecientes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



## OFICINAS ESPECIALIZADAS DE EMPRESAS

### CLASIFICACION

- Las oficinas especializadas se consideran clasificadas en el grupo "C", constituyendo centros de trabajo independientes, aún en los casos en que comparten local con oficinas universales.
- A efectos internos y retributivos, se establecen tres niveles de oficinas especializadas, en función de su margen operacional:

#### Margen Operacional

NIVEL 1	Más de 750 MM.
NIVEL 2	Entre 350 y 750 MM.
NIVEL 3	Menos de 350 MM.

### DIRECTORES

- Categoría mínima garantizada: Jefe 1º C

	<u>Retribución fija</u>	<u>R.V.A.(máxima)</u>
NIVEL 1	7.500.000 (1)	2.250.000
NIVEL 2	5.290.000 (2)	2.000.000
NIVEL 3	4.440.000 (2)	1.750.000

### GESTORES DE EMPRESAS

- Categoría mínima garantizada: Jefe 4º C
- Se establecen 3 niveles de carteras, en función del margen operacional:

#### Margen operacional

Carteras NIVEL 1:	Oficina Universal Nivel 2
Carteras NIVEL 2:	Oficina Universal Nivel 3
Carteras NIVEL 3:	Oficina Universal Nivel 4

Multiplicado por 1.2



## HORARIO DE TRABAJO

El establecido en el Art. 39.3 del Convenio Colectivo que, en su nueva redacción, es:

Lunes a Jueves: De 8 a 17 horas, con 1 hora de pausa para el almuerzo  
Viernes: De 8 a 15 horas

Del 23.5 al 30.9 (excepcionalmente en 1994, del 15.6 al 5.10)

-Lunes a Viernes: De 8 a 15 horas  
-Sábados libres todo el año

El horario partido gozará de flexibilidad, dentro de los márgenes siguientes:

-Hora de entrada: Entre 8 y 9 de la mañana  
-Pausa para el almuerzo: De 1 a 2 horas  
-Horario de salida: Entre 17 y 18,30 horas.

Independientemente de la categoría o puesto de trabajo desempeñado en la Oficina Especializada de Empresa, y en tanto permanezca destinado en la misma realizando el horario que se define, el personal de estas oficinas percibirá, una gratificación anual de 180.000 Pts. que, subsume, mejorándola, la Ayuda Alimentaria establecida en el Art. 39.3 del Convenio Colectivo.

## NOTAS

- (1) Por todos conceptos, que comprende: Salario de Convenio, incluido antigüedad y complemento de puesto de trabajo.
- (2) Comprende: Salario de Convenio, excluida antigüedad, y complemento de puesto de trabajo (régimen habitual establecido para los Directores en el sistema retributivo para el personal directivo).
- (3) La que corresponde a su categoría, antigüedad y complemento de puesto de trabajo, de acuerdo con los niveles establecidos para directivos en el sistema retributivo general.
- (4) 320.000 Pts. anuales, de acuerdo con el sistema retributivo general.

\* TEXTO DE LA CARTA QUE LA EMPRESA VA A REMITIR A TODOS LOS TRABAJADORES  
QUE DESEMPEÑAN SU TRABAJO EN OFICINAS "PYMES", CON LAS NUEVAS CONDICIONES.

UNIDAD DE RR.HH. Y FORMACION  
AREA TERRITORIAL DE \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

D: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Muy señor nuestro:

Nos es grato comunicarle que la Dirección de la empresa, considerando los criterios establecidos respecto al régimen de horario de las Oficinas Especializadas de Empresas, así como las condiciones personales y profesionales que en Vd. concurren, ha decidido ofrecerle el cumplimiento del horario partido definido en el Art. 39.3 del Convenio Colectivo vigente, con efectos desde el día \_\_\_\_\_, y en régimen de horario flexible.

Este horario partido gozará de flexibilidad, dentro de los márgenes siguientes:

- Horario de entrada: Entre las 8 y 9 de la mañana
- Pausa para el almuerzo: De 1 a 2 horas
- Horario de salida: Entre las 17 y 18,30 horas

La flexibilidad que se establece le posibilita a usted elegir los momentos de entrada y salida del trabajo, dentro de los límites y márgenes indicados, y completando, en todo caso, la duración efectiva de su jornada diaria de trabajo.

Dicho ofrecimiento queda condicionado a que, bien por decisión de Vd. o de la propia Dirección del Banco, pueda retornar al horario continuado establecido en el Art. 39.2 del Convenio Colectivo, lo que se llevaría a efecto en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes así lo manifestase.

En el caso de merecer su conformidad el ofrecimiento que se le formula, le rogamos firme el duplicado de la presente consignando fecha de recepción.

En espera de su respuesta, le saludamos muy atentamente,

BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A.  
P.P.

"RECIBIDO Y CONFORME."  
FECHA: \_\_\_\_\_